

Anexo 12.1

OFERTAS

- Apéndice 1: ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO CENTRAL
- Apéndice 2: ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO SUBCENTRAL
- Apéndice 3: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
- Apéndice 4: MERCANCIAS
- Apéndice 5: SERVICIOS
- Apéndice 6: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
- Apéndice 7: MEDIOS DE PUBLICACIÓN
- Apéndice 8: VALOR DE UMBRALES
- Apéndice 9: NOTAS ADICIONALES

Apéndice 1
ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO CENTRAL

PARTE A: ECUADOR

Este Capítulo se aplica a las entidades del gobierno central a que se refiere este Apéndice con respecto a la contratación de bienes, servicios y servicios de construcción que se indica a continuación, cuando el valor de la adquisición calculado de conformidad con el Apéndice 8, sea igual o superior a los umbrales correspondientes a continuación:

MERCANCIAS:

Umbral: 260.000 Derechos Especiales de Giro (en lo sucesivo, denominados “DEG”) para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y después 130.000 DEG.

SERVICIOS:

Umbral: 260.000 DEG para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y después 130.000 DEG.

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN:

Umbral: 6.000.000 DEG para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y después 5.000.000 DEG.

Lista de Entidades:

1. Presidencia de la República
2. Vicepresidencia de la República

Secretarías Nacionales

1. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
2. Secretaría Nacional de Comunicación
3. Secretaría de Gestión de Riesgos
4. Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación
5. Secretaría del Agua
6. Secretaría Técnica de Drogas
7. Secretaría de Inteligencia
8. Secretaría General de la Presidencia
9. Secretaría Nacional de Gestión de la Política
10. Secretaría Técnica Plan Toda una Vida

Ministerios¹

1. Ministerio de Agricultura y Ganadería
2. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
3. Ministerio del Ambiente
4. Ministerio de Cultura y Patrimonio
5. Ministerio de Defensa Nacional
6. Ministerio del Deporte
7. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
8. Ministerio de Economía y Finanzas
9. Ministerio de Inclusión Económica y Social
10. Ministerio de Industrias y Productividad
11. Ministerio del Interior
12. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
13. Ministerio de Recursos Naturales No Renovables
14. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
15. Ministerio de Comercio Exterior
16. Ministerio del Trabajo
17. Ministerio de Salud Pública
18. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
19. Ministerio de Transporte y Obras Públicas
20. Ministerio de Turismo
21. Ministerio de Educación
22. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

Banca

1. Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE)
2. Banco del Estado (BEDE)
3. Corporación Financiera Nacional (CFN)
4. Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
5. Banco Nacional de Fomento (BNF)
6. Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV)
7. Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)
8. Banco Central del Ecuador

Otras Instituciones

1. Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)
2. Servicio de Rentas Internas (SRI)
3. Servicio Nacional de Aduana (SENAE)
4. Servicio de Contratación de Obras (SECOB)
5. Autoridad Portuaria
6. Dirección Nacional de Aviación Civil
7. Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

¹ Están cubiertos todos los ministerios, sus organismos, instituciones o entidades administrativas dependientes y adscritas, excepto las empresas públicas que se encuentran listadas en el Apéndice 3.

Otros Organismos del Estado

1. Asamblea Nacional
2. Consejo de la Judicatura
3. Consejo Nacional Electoral
4. Corte Constitucional
5. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
6. Tribunal Contencioso Electoral
7. Fiscalía General del Estado
8. Defensoría Pública
9. Defensoría del Pueblo
10. Contraloría General del Estado
11. Procuraduría General del Estado
12. Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos
13. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA)
14. Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA)
15. Consejo Nacional de Telecomunicaciones
16. Superintendencia de Compañías
17. Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria
18. Superintendencia de Control de Poder del Mercado
19. Superintendencia de Telecomunicaciones
20. Superintendencia de Bancos y Seguros
21. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
22. Cuerpo de Ingenieros del Ejército (sólo para procesos de construcción civil en tiempos de paz)

Entidades del Sector de Educación

1. Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”
2. Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional (CNCF)
3. Escuela Politécnica del Ejército
4. Escuela Politécnica Nacional
5. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”
6. Escuela Superior Politécnica del Chimborazo
7. Escuela Superior Politécnica del Litoral
8. Universidad Agraria del Ecuador
9. Universidad Central del Ecuador
10. Universidad de Guayaquil
11. Universidad Estatal Amazónica
12. Universidad de Bolívar
13. Universidad Estatal de Cuenca
14. Universidad Estatal de Milagro
15. Universidad Estatal del Sur de Manabí
16. Universidad Estatal Península de Santa Elena
17. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
18. Universidad Nacional de Chimborazo
19. Universidad Nacional de Loja
20. Universidad Politécnica Estatal del Carchi
21. Universidad Técnica de Ambato
22. Universidad Técnica de Babahoyo

23. Universidad Técnica de Cotopaxi
24. Universidad Técnica de Machala
25. Universidad Técnica de Manabí
26. Universidad Técnica de Quevedo
27. Universidad Técnica del Norte
28. Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas
29. Instituto de Altos Estudios Nacionales

Notas al Apéndice 1:

Este Capítulo no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior: la adquisición de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional y la seguridad pública y las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero) de la Clasificación Central de Productos (CPC Prov) para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Ecuatoriana y la Policía Nacional.
- b) Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Educación y sus organismos, instituciones o entidades administrativas dependientes, adscritas o coordinadas con ellos: Servicios de construcción de entidades educativas (preescolar, la primaria y la secundaria) (incluso a través del Servicio de Contratación de Obras): diagrama, diseño, impresión, edición y publicación de material didáctico y adquisición de uniformes escolares.
- c) Ministerio de Inclusión Económica y Social y sus organismos, instituciones o entidades administrativas dependientes, adscritas o coordinadas con él: las contrataciones de productos previstos en la Sección 2 (Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero) del CPC destinadas a programas de asistencia social.
- d) Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y sus organismos, instituciones o entidades administrativas dependientes, adscritas o coordinadas con ellos: las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
- e) Consejo Nacional Electoral: las contrataciones para la preparación y realización de elecciones y de consultas populares.
- f) Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida: contrataciones de bienes y servicios para la construcción de vivienda para el programa social “Plan Casa Para Todos” o su sucesor.

PARTE B: CHILE

Este Capítulo se aplica a las entidades del nivel central de gobierno listadas por cada Parte en este Apéndice, cuando el valor de la contratación se ha estimado, de acuerdo con el Apéndice 8, que es igual o superior a los siguientes montos:

- (a) para la contratación de bienes y servicios: 95.000 DEG, y
- (b) para la contratación de servicios de la construcción: 5.000.000 DEG.

Ejecutivo

1. Presidencia de la República
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Ministerio de Defensa Nacional
5. Ministerio de Hacienda
6. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
7. Ministerio Secretaría General de Gobierno
8. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
9. Ministerio de Minería
10. Ministerio de Energía
11. Ministerio de Desarrollo Social
12. Ministerio de Educación
13. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
14. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
15. Ministerio de Obras Públicas
16. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
17. Ministerio de Salud
18. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
19. Ministerio de Bienes Nacionales
20. Ministerio de Agricultura
21. Ministerio del Medio Ambiente
22. Ministerio del Deporte
23. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
24. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Órganos de Control

26. Contraloría General de la República

Gobiernos Regionales

- Todas las Intendencias
- Todas las Gobernaciones

Notas de Chile:

A menos que se especifique lo contrario en este Apéndice, todas las agencias que están subordinadas a aquellas entidades listadas se encuentran cubiertas por este Capítulo.

Apéndice 2
ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO SUBCENTRAL

PARTE A: ECUADOR

Este Capítulo se aplica a las entidades del gobierno subcentral a que se refiere este Apéndice con respecto a la contratación de bienes, servicios y servicios de construcción que se indica a continuación, cuando el valor de la adquisición calculado de conformidad con el Apéndice 8, sea igual o superior a los umbrales correspondientes a continuación:

MERCANCÍAS:

Umbral: 350.000 DEG para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y después 200.000 DEG.

SERVICIOS:

Umbral: 350.000 DEG para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y después 200.000 DEG.

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN:

Umbral: 6.000.000 DEG para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y después 5.000.000 DEG.

Lista de Entidades:

Todos los Gobiernos Autónomos Provinciales
Todos los Gobiernos Autónomos Municipales

Nota al Apéndice 2:

Este Capítulo no aplicará a las contrataciones de los Gobiernos Autónomos Parroquiales.

PARTE B: CHILE

Este Capítulo se aplica a las entidades del nivel sub-central de gobierno listadas por cada Parte en este Apéndice, cuando el valor de la contratación se ha estimado, de acuerdo con el Apéndice 8, que es igual o superior a los siguientes montos:

- (a) para la contratación de bienes y servicios: 200.000 DEG, y
- (b) para la contratación de servicios de la construcción: 5.000.000 DEG.

Todas la Municipalidades

Notas de Chile:

A menos que se especifique lo contrario en este Apéndice, todas las agencias que están subordinadas a aquellas entidades listadas se encuentran cubiertas por este Capítulo.

Apéndice 3

OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

PARTE A: ECUADOR

Este Capítulo se aplica a las entidades a que se refiere este Apéndice con respecto a la contratación de bienes, servicios y servicios de construcción que se indica a continuación, cuando el valor de la adquisición calculado de conformidad con el Apéndice 8, sea igual o superior a los umbrales correspondientes a continuación:

MERCANCIAS:

Umbral: 400.000 DEG.

SERVICIOS:

Umbral: 400.000 DEG.

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN:

Umbral: 6.000.000 DEG para el período de cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor del este Acuerdo y después 5.000.000 DEG.

Lista de Entidades:

A menos que se especifique lo contrario, este Capítulo se aplica a las empresas públicas nacionales que se detallan:

EMPRESAS PÚBLICAS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

1. Astilleros Navales Ecuatorianos — ASTINAVE EP
2. Corporación Eléctrica del Ecuador — CELEC EP
3. Corporación Nacional de Telecomunicaciones — CNT EP
4. Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP
5. Empresa Nacional Minera — ENAMI EP
6. Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos — PETROAMAZONAS EP
7. Empresa Pública Cementera del Ecuador EP
8. Empresa Pública Correos del Ecuador — CDE EP
9. Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador — ESTRATEGICO EP
10. Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP — PETROECUADOR
11. Empresa Pública de Innovación y Comercialización INVENTIO-ESPOL EP
12. Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana — EP FLOPEC
13. Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador — TAME EP
14. Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública — FEPEP
15. Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair — COCASINCLAIR EP
16. Hidroeléctrica del Litoral — HIDROLITORAL EP

17. HIDROESPOL EP
18. Infraestructuras Pesqueras del Ecuador Empresa Pública — IPEEP
19. Transportes Navieros Ecuatorianos
20. Yachay EP
21. Corporación Nacional de Electricidad — CNEL EP
22. Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos
23. Ecuador T.V. EP
24. Fabricamos Ecuador EP
25. Unidad Nacional de Almacenamiento EP
26. Empresa Pública Técnica Vehicular
27. Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.
28. Empresa Eléctrica Riobamba S.A.
29. Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.
30. Empresa Eléctrica Regional Norte S.A.
31. Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
32. Empresa Eléctrica Regional Centrosur C.A.
33. Empresa Eléctrica Azogues C.A.
34. Hidromira Carchi S.A.
35. Hidroagoyán S.A.
36. Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales
37. Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil — Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
38. Empresa Metropolitana de Aseo — EMASEO
39. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Pública
40. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito
41. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato
42. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pujili — EMAPAP
43. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba — EMAPAR
44. Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Cantón Pedro Moncayo — EMASA-PM.
45. Empresa Municipal de Aseo de Cuenca

PARTE B: CHILE

Este Capítulo se aplica a otras entidades listadas en este Apéndice por cada Parte, cuando el valor de la respectiva contratación se ha estimado, de acuerdo con el Apéndice 8, sea igual o superior a los siguientes montos:

- (a) para la contratación de bienes y servicios: 220.000 DEG, y
- (b) para la contratación de servicios de construcción: 5.000.000 DEG.

A menos que se especifique lo contrario, este Capítulo se aplica sólo a las entidades listadas en esta Sección.

1. Empresa Portuaria Arica
2. Empresa Portuaria Iquique
3. Empresa Portuaria Antofagasta
4. Empresa Portuaria Coquimbo
5. Empresa Portuaria Valparaíso
6. Empresa Portuaria San Antonio
7. Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
8. Empresa Portuaria Puerto Montt
9. Empresa Portuaria Chacabuco
10. Empresa Portuaria Austral
11. Aeropuertos de propiedad del Estado, dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

Notas de Chile:

A menos que se especifique lo contrario en este Apéndice, todas las agencias que están subordinadas a aquellas entidades listadas se encuentran cubiertas por este Capítulo.

Apéndice 4 MERCANCÍAS

PARTE A: ECUADOR

Este Capítulo se aplica a todas las mercancías contratadas por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, con sujeción a sus notas respectivas y a las Notas Adicionales del Apéndice 9.

Notas al Apéndice 4:

Este Capítulo no se aplica a la contratación de bienes necesarios para la realización de servicios de investigación y desarrollo ni a la contratación de bienes dentro de las siguientes clasificaciones de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC Pov.):

División 12 (petróleo crudo y gas natural)

Grupo 333 (aceites de petróleo)

Grupo 334 (gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos)

Grupo 341 (productos químicos orgánicos básicos).

PARTE B: CHILE

Este Capítulo aplica a todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, con sujeción a las Notas de los respectivos Apéndices.

Apéndice 5 SERVICIOS

PARTE A: ECUADOR

Este Capítulo se aplica exclusivamente a los servicios que se encuentran identificados de conformidad con la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CCP Prov.) como se muestran en el documento MTN.GNS/W/120 que se indican en este Apéndice, contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1 a 3, sujeto a las respectivas notas y las Notas Adicionales del Apéndice 9.

<i>Materia</i>	<i>CCP Prov. Referencia No.</i>
Servicio de Transporte Terrestre	712,744, 87304
Servicio de Transporte por vía Acuática	721, 745
Servicio de Transporte por Ferrocarril	711, 743
Servicio de Transporte por Tuberías	713
Servicios de Transporte en embarcaciones de navegación no marítima	722
Servicios de Telecomunicaciones	752, 7512, 754
Servicios de Mantenimiento y Reparación	633, 6122, 886, 6112
Hoteles	641, 643
Servicios de distribución de electricidad y servicios de distribución de gas por tubería	691
Servicio de Transporte Aéreo	73, 746 Excepto la subclase: 7321 Transporte de correspondencia por carga y 7462 Servicios de control de tráfico aéreo
Servicios de Transporte Complementarios y Auxiliares	741,742,748
Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en Grupo	7471
Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones	814
Servicios de Arrendamiento o Alquiler de maquinaria y equipos, sin operarios	83106, 83107, 83108, 83109
Servicios de Arrendamiento o Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	83202, 83203, 83204, 83209
Servicios de Informática y Servicios Conexos	841, 843, 844, 845, 849

Servicios de Teneduría de Libros	8622
Servicios de Asesoramiento Tributario	863
Servicios de investigación de Mercado y otros similares	86401
Servicios relacionados con consultores en administración	866 Excepto la subclase 86602 Servicios de arbitraje y conciliación
Servicios integrados de ingeniería	8673, después de 15 años
Servicios de Publicidad	871, después de 10 años
Servicios de limpieza de Edificios y Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato	874, 822
Servicios relacionados con la agricultura, con la caza y la silvicultura; servicios relacionados con la pesca; servicios relacionados con la minería; servicios relacionados con la manufactura, exceptuando la manufactura de productos metálicos como maquinaria y equipo	881, 882, 883, 884
Servicios de Empaquetado - Servicios de Editoriales y de Imprenta	876, 88442
Otros servicios comerciales	8790 (excepto 87901, 87902)
Servicios de Veterinaria	932
Servicios ambientales: Servicios de limpieza de gases de combustión; servicios de amortiguamiento de ruido; servicios de protección del paisaje y de la naturaleza; otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	9404, 9405, 9406, 9409

Notas al Apéndice 5:

Los servicios financieros y servicios relacionados de todas las clases están excluidos de la aplicación de este Capítulo.

PARTE B: CHILE

Este Capítulo aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, con sujeción a las Notas de los respectivos Apéndices y las Notas a esta Sección, con excepción de los servicios excluidos en la lista de cada Parte.

Lista de Chile

Los siguientes servicios, tal como se detallan en el Sistema Común de Clasificación, están excluidos:

Servicios Financieros y Servicios relacionados
Todas las clases

Apéndice 6
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

PARTE A: ECUADOR

Este Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción comprendidos en la División 51 de la CPC Prov. que se indican en este Apéndice contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1 a 3 con sujeción a sus respectivas notas, las Notas Adicionales del Apéndice 9 y las notas a este Apéndice.

Lista de la División 51, CPC Prov.			
Grupo	Clase	Subclase	Título
SECCIÓN 5			TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIONES; TIERRAS
DIVISIÓN 51			TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
511			Obra de preedificación en los terrenos de construcción
	5111	51110	Obra de investigación de campo
	5112	51120	Obra de demolición
	5113	51130	Obra de limpieza y preparación de terreno
	5114	51140	Obra de excavación y remoción de tierra
	5115	51150	Obra de preparación de terreno para la minería (excepto para la extracción de petróleo y gas el cual está clasificado bajo F042)
	5116	51160	Obra de andamiaje
512			Obras de construcción para edificios
	5121	51210	De uno y dos viviendas
	5122	51220	De múltiples viviendas
	5123	51230	De almacenes y edificios industriales
	5124	51240	De edificios comerciales
	5125	51250	De edificios de entretenimiento público
	5126	51260	De hoteles, restaurantes y edificios similares
	5127	51270	De edificios educativos
	5128	51280	De edificios de salud
	5129	51290	De otros edificios
513			Trabajos de construcción de ingeniería civil
	5131	51310	De carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje
	5132	51320	De puentes, carreteras elevadas, túneles, tren subterráneo y vías férreas
	5133	51330	De canales, puertos, presas y otros trabajos hidráulicos
	5134	51340	De tendido de tuberías de larga distancia, de líneas de comunicación y de líneas de electricidad (cableado)
	5135	51350	De tuberías locales y cableado, trabajos auxiliares
	5136	51360	De construcciones para minería

Lista de la División 51, CPC Prov.			
Grupo	Clase	Subclase	Título
	5137		De construcciones deportivas y recreativas
		51371	Estadios y terrenos de juego
		51372	Otras instalaciones deportivas y de recreo (por ejemplo, piscinas, canchas de tenis, campos de golf)
	5138	51380	Servicios de dragado
	5139	51390	De obra de ingeniería no clasificada en otra parte
514	5140	51400	Montaje e instalación de construcciones prefabricadas
515			Obra de construcción especializada para el comercio
	5151	51510	Obra de edificación incluyendo la instalación de pilotes
	5152	51520	Perforación de pozos de agua
	5153	51530	Techado e impermeabilización
	5154	51540	Obra de concreto
	5155	51550	Doblaje y edificación de acero, incluyendo soldadura
	5156	51560	Obra de albañilería
	5159	51590	Otras obras de construcción especializada para el comercio
516			Obra de instalación
	5161	51610	Obra de calefacción, ventilación y aire acondicionado
	5162	51620	Obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje
	5163	51630	Obra para la construcción de conexiones de gas
	5164		Obra eléctrica
		51641	Obra eléctrica de cableado
		51642	Obra de alarmas contra incendios
		51643	Obra de alarmas contra robo
		51644	Obra de antenas de construcción
		51649	Otras obras eléctricas.
	5165	51650	Obra de aislamiento (cableado eléctrico, agua, calefacción, sonido)
	5166	51660	Obra de construcción de enrejados y pasamanos
	5169		Otras obras de instalación
		51691	Obras de instalación de elevadores y gradas
		51699	Otras obras de instalación.
517			Obra de terminación y acabados de edificios
	5171	51710	Obra de sellado e instalación de ventanas de vidrio
	5172	51720	Obra de enyesado
	5173	51730	Obra de pintado
	5174	51740	Obra de embaldosado de pisos y colocación de azulejos en paredes
	5175	51750	Otras obras de colocación de pisos, cobertura de paredes y tapizado de paredes
	5176	51760	Obra en madera o metal y carpintería
	5177	51770	Obra de decoración interior
	5178	51780	Obra de ornamentación
	5179	51790	Otras obras de terminación y acabados de edificios

Lista de la División 51, CPC Prov.			
Grupo	Clase	Subclase	Título
518	5180	51800	Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador

Notas al Apéndice 6:

Una entidad contratante del Ecuador podrá aplicar condiciones relacionadas con la contratación de personal local en áreas rurales, en la contratación de servicios de construcción para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de carreteras y autopistas, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

PARTE B: CHILE

Este Acuerdo se aplica a todas las contrataciones públicas de servicios de construcción u obra pública efectuadas por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3 de este Anexo, salvo que se haya especificado lo contrario en este Acuerdo, incluidos sus Apéndices.

Notas de Chile

Sin perjuicio de lo previsto en cualquier disposición de este Capítulo, este Capítulo no se aplica a todos los servicios de construcción para la Isla de Pascua.

Apéndice 7
MEDIOS DE PUBLICACIÓN

PARTE A: ECUADOR

Registro Oficial del Ecuador

Portal de contratación del Ecuador: <http://www.compraspublicas.gob.ec> o página oficial de cada entidad contratante.

PARTE B: CHILE

www.mercadopublico.cl o www.chilecompra.cl

www.mop.cl

www.diariooficial.cl

Apéndice 8

VALOR DE UMBRALES

Umbrales

1. Chile calculará y convertirá el valor de los umbrales a su respectiva moneda nacional utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de la respectiva moneda nacional en términos de DEG, publicados mensualmente por el Fondo Monetario Internacional en las “Estadísticas Financieras Internacionales”, sobre un período de dos (2) años anterior al 1 de octubre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos, que será a partir del 1 de enero del año siguiente. El umbral se ajustará a intervalos de dos (2) años y cada ajuste entrará en vigencia el 1 de enero.
2. Ecuador calculará y convertirá el valor de los umbrales en su propia moneda nacional utilizando el tipo de conversión de su banco nacional. La tasa de conversión se basará en el promedio de los valores diarios de DEG respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante un periodo de veinticuatro (24) meses anteriores al último día de agosto que preceda a la revisión, con efecto a partir del 1 de enero. El umbral se ajustará a intervalos de dos años y cada ajuste entrará en vigencia el 1 de enero.
3. Las Partes harán disponible públicamente el valor de los nuevos umbrales calculados, en sus respectivas monedas, a más tardar un mes antes de que dichos umbrales surtan efecto.

Apéndice 9

NOTAS ADICIONALES

PARTE A: ECUADOR

1. Este Capítulo no se aplicará a:
 - (a) a las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y seguridad pública, que realicen las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional o la Secretaría Nacional de Inteligencia, que sean estratégicas para la defensa nacional y seguridad pública;
 - (b) a los programas y procedimientos de Contratación Pública reservados a las MIPYMEs, así como a los AEPYS, siempre que estos cumplan con los mismos criterios de tamaño que se exigen a las MIPYMEs para ser consideradas como tales;
 - (c) a la contratación de mercancías para programas de ayuda alimentaria;
 - (d) a las contrataciones realizadas por todas las instituciones del sector público que se encuentren ubicadas en Galápagos, así como todas las contrataciones realizadas con incidencia en esa región especial;
 - (e) a la contratación de mercancías, servicios y servicios de construcción que adquieran o contraten para el funcionamiento las Misiones del Servicio Exterior de la República del Ecuador, ni
 - (f) a las contrataciones hechas por una entidad ecuatoriana a otra entidad ecuatoriana.

2. Durante el período de cinco (5) años siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, las entidades contratantes que figuran en las listas de las Apéndice 1 a 3 podrán exigir requisitos obligatorios para la incorporación de contenido nacional en una contratación pública de conformidad con el estudio de desagregación tecnológica¹ llevado a cabo con arreglo a la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) de Ecuador. Dichos requisitos adoptarán la forma de condiciones objetivas y claramente definidas para participar en los procedimientos de licitación para la adjudicación de la contratación. Las entidades contratantes deberán indicar la existencia de condiciones de contenido nacional en su aviso de contratación futura y lo especificarán detalladamente en la documentación del contrato. Tales condiciones se

¹ Para efectos de este Apéndice: Desagregación tecnológica significa, de acuerdo con la definición contenida en el párrafo 10 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase precontractual, en base a la normativa y metodología establecida por la autoridad nacional competente, sobre las características técnicas de la contratación y sus componentes, considerando a la capacidad tecnológica del sistema productivo de la Parte. Este proceso tendrá por finalidad mejorar la posición de negociación de la entidad contratante en un esfuerzo por promover el uso de bienes y servicios de la oferta nacional, incluyendo los servicios de construcción. Los requisitos de desagregación tecnológica deberán estar contenidas en los pliegos de manera obligatoria.

referirán únicamente a los procedimientos de Contratación Pública de bienes y servicios de construcción y no serán superiores al 40% del valor total del contrato.

PARTE B: CHILE

Este Capítulo no se aplica a la adquisición de un bien o servicio fuera del territorio de la entidad chilena contratante, para el consumo fuera del territorio de esa Parte.

PARTE C: TODAS LAS PARTES

1. Si antes del vencimiento de los cinco (5) años establecidos en la Parte A de los Apéndices 1, 2 y 3, una Parte aplicase umbrales menores a una no Parte, se aplicarán los umbrales correspondientes al final del período de esos cinco (5) años.
2. Si antes del vencimiento de los cinco (5) años establecidos en la Nota 2 de la Parte A del Apéndice 9, una Parte dejase de someter la Contratación Pública a lo señalado en esa Nota a una no Parte, se considerará que el período de cinco (5) años establecido en esa Nota ha finalizado.